



**RESOLUCIÓN MOTIVADA 49/JAIP-2019**

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **0037-RNPN-2019**, presentada por la ciudadana [REDACTED] solicitando la siguiente información: "1. ¿Cuál es el procedimiento que realiza su institución para clasificar información? 2- ¿Que unidad o cual funcionario es la responsable de clasificar la información? 3. ¿Qué unidad o cual funcionario firma las declaratorias de reserva? 4. ¿qué documento emite al clasificar información confidencial? 5. Copia del acuerdo en el cual se señala la responsabilidad de clasificar información, o de firmar las declaratorias de reserva. En caso que se tenga dicho acuerdo. 6. Copia simple del Procedimiento de Clasificación de Información de su institución (manual, instructivo, proceso, o cualquier otro documento en el cual se desarrolle dicho procedimiento) (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Se requirió dicha información a la Unidad de Acceso a la Información Pública, recibiendo respuesta a través de correo electrónico institucional, de fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, el cual contiene la información solicitada.

- Se verifico que la información solicitada no está clasificada como reservada, ni se encuentra en los supuestos de la información confidencial.

Por lo anterior y con base al artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- I. **ENTREGAR**, con base al artículo 62 y literal c) del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la respuesta a las siguientes interrogantes: 1. ¿Cuál es el procedimiento que realiza su institución para clasificar información? 2- ¿Que unidad o cual funcionario es la responsable de clasificar la información? 3. ¿Qué unidad o cual funcionario firma las declaratorias de reserva? 4. ¿qué documento emite al clasificar información confidencial?
- II. **CONFIRMAR LA INEXISTENCIA**, con base al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, de la información de los siguientes requerimientos:
  1. Acuerdo en el cual se señala la responsabilidad de clasificar información, o de firmar las declaratorias de reserva
  2. Procedimiento de Clasificación de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales (manual, instructivo, proceso, o cualquier otro documento en el cual se desarrolle dicho procedimiento).

Notifíquese,

Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar  
Oficial de Información RNPN

